

# Nuevos contextos regulatorios en el sector convergente de los medios, las telecomunicaciones y el entretenimiento: una propuesta de matriz de análisis

**José Crettaz**

*Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Proyectuales (INSOD), Fundación UADE*  
Lima 775, C1073AAO Buenos Aires  
*josecrettaz@gmail.com*

**Recibido:** 29 de octubre de 2015.

**Aceptado:** 3 de febrero de 2016.

## **Resumen**

Los cambios en la regulación de los medios de comunicación y las telecomunicaciones en el actual contexto global de transformación tecnológica plantean nuevas realidades a las audiencias, las empresas y los Estados, y están impactando en la producción, distribución y consumo de información, conocimiento y entretenimiento. Sin embargo, y a pesar de la amplia producción literaria reciente sobre esos cambios, no se dispone de herramientas de análisis que permitan clasificar y comparar esas normas con una mirada convergente que supere la división tradicional entre radiodifusión y telecomunicaciones. El presente artículo recupera y valoriza algunos aportes aún vigentes y desde allí propone una matriz de análisis para el trabajo de clasificación y comparación de marcos regulatorios convergentes. Tal matriz se divide en: a) categorías generales (marco general, definición y clasificación de servicios; naturaleza jurídica de los entes regulados; espectro, permisos, concentración, autoridades, evolución tecnológica, otros derechos fundamentales, impuestos y gravámenes) y b) categorías específicas, las que, a su vez, se subdividen en: 1) contenidos (medios públicos, publicidad y financiamiento, industrias de entretenimiento) y 2) redes (servicios; infraestructura fija; infraestructura móvil).

**Palabras clave:** regulación de la convergencia, medios de comunicación, telecomunicaciones, radiodifusión.

## **New regulatory contexts in the convergence of media, telecommunications, and entertainment: a proposed matrix analysis**

### **Abstract**

In the current global context of technological transformation, regulatory change in communication media and telecommunications mean new realities for audiences, companies, and countries, which in turn affect the production, distribution, and consumption of information, knowledge, and entertainment. However, despite the volume of the literature dedicated to these developments, there are presently no analytical tools that might allow us to clarify and compare such regulations from a broad perspective that moves beyond the traditional division between broadcast and telecommunications. This article revisits and assesses still-relevant contributions to the field and then proposes a matrix analysis to classify and compare converging regulatory frameworks. This matrix will be divided into: a) general categories (general framework, definition, and classification of services; legal status of regulated entities; allocated frequencies, licences, clusters, authorities, technological evolution, other fundamental rights, taxes, and rates) and b) specific categories, which are, in turn, subdivided into: 1) contents (public media, publicity and finance, entertainment industries) and 2) networks (services, fixed infrastructure, mobile infrastructure).

**Keywords:** convergence of regulation, mass media, telecommunications, broadcasting.

## **Novos contextos regulatórios no sector convergente da mídia, as telecomunicações e o entretenimento: uma proposta de matriz de análise**

### **Resumo**

As mudanças na regulação da mídia e das telecomunicações no atual contexto global de transformação tecnológica apresentam novas realidades para as audiências, as empresas e os estados. Assim estão impactando na produção, distribuição e consumo de informação, no conhecimento e no entretenimento. Contudo, e apesar da ampla produção literária recente sobre essas mudanças, não se dispõe de ferramentas de análise que permitam classificar e comparar essas normas com um olhar convergente que supere a divisão tradicional entre radiodifusão e telecomunicações. O presente artigo recupera e valoriza alguns aportes ainda vigentes e, desde ali, propõe uma matriz de análise para o trabalho de classificação e comparação de marcos regulatórios convergentes. Esta matriz se divide em: a) categorias gerais (marco geral, definição e classificação de serviços; natureza jurídica dos entes regulados; espectro, permissões, concentração, autoridades, evolução tecnológica, outros direitos fundamentais, impostos e gravames) e b) categorias específicas que, a sua vez, se subdividem em: 1) conteúdos (meios de comunicação públicos, publicidade e financiamento, indústrias de entretenimento) e 2) redes (serviços; infraestrutura fixa; infraestrutura móvel).

**Palavras chave:** regulação da convergência, mídia, telecomunicações, radiodifusão.

## Introducción

Los cambios en la regulación de los medios de comunicación y las telecomunicaciones en un contexto global de transformación tecnológica plantean nuevas realidades a las audiencias, las empresas y los Estados, y transforman la producción, distribución y consumo de información, conocimiento y entretenimiento. Sin embargo, y a pesar de la amplia producción literaria reciente sobre esos cambios no se dispone de herramientas de análisis que permitan clasificar y comparar tales normas con una mirada convergente que supere la división tradicional entre radiodifusión y telecomunicaciones.

Con intención convergente, en este artículo se repasan algunos lineamientos teóricos, se recuperan y valorizan esquemas de análisis que —incluso a pesar del rápido desarrollo tecnológico— se mantuvieron vigentes y se plantea una nueva matriz de análisis como propuesta de herramienta de trabajo en la clasificación y comparación de marcos regulatorios en los sectores convergentes de la radiodifusión, las telecomunicaciones y los contenidos culturales.

## Marco teórico

Hasta hace algunos años la regulación de las telecomunicaciones y de la radiodifusión fueron por caminos paralelos, sin cruzarse y apenas influenciándose. Pero la convergencia digital de servicios y productos ha exigido repensar las herramientas regulatorias, las normas y las autoridades que las aplican. Lógicamente, siguiendo esa dualidad la investigación académica sobre estos fenómenos también estuvo compartimentalizada. El derecho —particularmente en lo relacionado con la libertad de expresión y la defensa de la competencia—, las ciencias de la comunicación —en concreto, la subdisciplina centrada en la economía política de la comunicación— y las ciencias económicas han presentado sus explicaciones y argumentado cada una desde su ámbito, sin que se hayan registrado enfoques interdisciplinarios amplios.

La convergencia tecnológica es “la integración de la informática, las telecomunicaciones y las industrias de entretenimiento [...], e implica que servicios similares puedan llevarse sobre diferentes plataformas y a la inversa” (Freedman *et al*, 2008). Está fundada en la digitalización del procesamiento, el almacenamiento, la difusión y la recepción de la información y en el tendido de redes de comunicación (Igarza, 2009). Henry Jenkins (2008) incluyó en la definición sus consecuencias al sostener que la convergencia es “el flujo de contenido a través de múltiples platafor-

mas mediáticas, la cooperación entre múltiples industrias mediáticas y el comportamiento migratorio de las audiencias mediáticas, dispuestas a ir casi a cualquier parte en busca del tipo deseado de experiencias de entretenimiento”. Carlos Scolari (2008) agregó que la convergencia multimedial se traduce en procesos tecnológicos, profesionales y comunicativos. Y allí, Igarza introdujo en la discusión el modelo de consumo de bienes culturales y mediáticos, así como la interacción entre diferentes dimensiones de la convergencia: aspectos normativos (regulación de los gobiernos) y técnicos (estándares), los resultados de la innovación tecnológica, la digitalización de la producción y distribución de contenidos, la alfabetización digital de los usuarios y el comportamiento de consumo. De esta forma, la histórica distinción entre telecomunicaciones, contenidos y medios entró en jaque, así como internet puso de relieve nuevas problemáticas como la neutralidad de la red, el acceso, la piratería, la comercialización de datos personales, la privacidad y el *software* de código abierto, entre otros tópicos (Albornoz, 2011).

La regulación en materia de comunicación es entendida como un conjunto de reglas y procedimientos gubernamentales que comprenden necesidades de interés público, del mercado y de desarrollo tecnológico y técnico al tiempo que constituye una herramienta de control para autoridades políticas y administrativas (McQuail, 1992). Para Becerra (2015) la regulación de las tecnologías convergentes contempla, como propuso Lessig (1998), al menos la consideración de aspectos legales, culturales (usos y costumbres), de configuración de mercados (que determinan a su vez el acceso a bienes y servicios por parte de los distintos grupos sociales) y de la morfología de cada sector informacional (con su arquitectura y sus códigos específicos).

En otras palabras, la regulación en este ámbito tiene múltiples consecuencias para la vida cotidiana de las personas y el ejercicio de sus derechos básicos sociales e individuales. Desde distintas disciplinas y ámbitos se ha alimentado una larga lista de cuestiones a considerar y que a continuación se recorren de manera no exhaustiva, con espíritu integrador y una deliberada búsqueda de romper con la endogamia que parece haber caracterizado hasta ahora estos estudios.

Para Eli Noam (2000) es importante pensar en la forma en la que la convergencia va a impulsar la competencia en el sector telecomunicacional con los sectores de medios y contenidos que tienen una escala económica inferior, así como también es importante pensar en los límites o conflictos que se producen en la expansión transnacional de las grandes empresas que llevan sus economías de es-

cala al resto de los continentes. Por el lado de los contenidos y el entretenimiento Philip Napoli (2011) propone un nuevo paradigma de regulación en favor de la diversidad que tenga en cuenta ya no solo la variedad de fuentes para garantizar la pluralidad de los contenidos, un problema que estaría saldado en el ecosistema web, sino la diversidad de exposición de la audiencia. Esta postura toma en cuenta una cuestión central en la definición de políticas y regulaciones de comunicación: los usos y costumbres sociales.

Desde la regulación tradicional de las telecomunicaciones, Crisanto Plaza (2015) reclamó un *more economic approach* y pidió un conocimiento de las tecnologías y la arquitectura de la red, que es —dice— un sistema de producción, y su evolución antes de establecer un esquema regulatorio. “No solo conocer el pasado de la red sino sus tendencias y perspectivas”, precisó. También desde la economía, más precisamente desde el llamado *media management*, Robert Picard (2002) propuso un enfoque abarcativo que incluya tanto las cuestiones económicas como las políticas y que alcance a todas las industrias de contenidos: las noticias, el cine, los programas de entretenimiento, los periódicos, la TV abierta, las comunicaciones móviles, internet, la publicidad y las relaciones públicas.

Desde el ámbito del derecho a la libertad de expresión y las políticas de comunicación, Damián Loreti y Luis Lozano (2014) definieron el derecho a la comunicación como un derecho humano: es “el derecho a existir en un mundo cada vez más interrelacionado por las comunicaciones, en el que la pelea por la visibilidad va de la mano de la lucha por la supervivencia”. Para sus defensores, este derecho engloba a otros: a recibir información diversa y plural sin la intervención estatal ni de actores privados, a los derechos culturales, a la protección, a la participación, al acceso a la información pública, a la libertad de expresión considerada como el derecho a tomar la voz pública y hacer conocer puntos de vista y hechos (De Charras, Lozano & Rossi, 2012; Loreti & Lozano, 2014).

Además, organizaciones internacionales con capacidad regulatoria o influencia en la definición de estándares, como UNESCO, UIT, OMPI, OECD, OEA, etc., tienen cada día más influencia en la determinación de las políticas de comunicación regionales. En 1997, la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD, por sus siglas en inglés) publicó su manual para la redacción de normas regulatorias como herramienta de análisis previo para revisar primero qué impacto tendrá una disposición antes de aprobarla y en función del objetivo buscado. Precisamente, como sostiene Germán Rey Beltrán (2011), los linea-

mientos culturales y comunicativos se juegan cada vez más en los tratados de libre comercio. La negociación de las cuotas de pantalla, los sistemas de subsidio para la creación y los creadores, las definiciones de los derechos de autor o las prerrogativas de los responsables de servicios de internet, tienen un impacto inmediato sobre el funcionamiento de los medios y en general el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales.

Por supuesto, existen numerosos trabajos de regulación comparada en diferentes aspectos de la comunicación, pero con enfoques divergentes. Las leyes de servicios de comunicación audiovisual se comparan en varios estudios actuales (UNESCO, 2003; McKenzie, 2005; Mastrini & Carboni, 2012; Fundación LED, 2013) así como también lo son los modelos de políticas de comunicación en el caso de Hallin y Mancini (2008), la regulación sobre neutralidad de la red (Chaparro, 2014), las leyes de publicidad oficial (Asociación por los Derechos Civiles, 2008), la regulación de las telecomunicaciones (Rivera, 2004; Peres & Hilbert, 2009) y otros sobre estándares del derecho a la información (Mendel, 2009). Desde una postura analítica se destacan otros trabajos que abarcan a todo el continente (Rincón, 2010) y otros que estudiaron regulaciones sudamericanas (Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, 2014; Mastrini, 2014; Koschützke & Gerber, 2011). Otro trabajo que analiza la trayectoria histórica de las políticas de comunicación —en especial las de medios— de América Latina es *Latin politics, global media*, de Fox y Waisbord (2002).

En 2014, Jean Tirole recibió el premio Nobel de Economía por sus análisis del poder de las empresas, la competencia y su regulación especialmente en los sectores de la energía, los bancos y las telecomunicaciones (Laffont & Tirole, 2000). Tirole, un académico cuyo trabajo es aún poco conocido y citado en América Latina, centró su obra en cómo las reglas de juego claras y los reguladores independientes y fuertes son fundamentales para lograr mercados competitivos. Este reconocimiento reciente puede entenderse como una nueva confirmación de la urgencia de este tipo de análisis.

## Antecedentes

En los muy valiosos antecedentes teóricos citados no se observan esquemas de análisis convergentes, como el propuesto en la matriz que se describirá más adelante y que tomó y adaptó algunos elementos de tres antecedentes aún vigentes. Desde los estudios de ciencias de la comunicación se partió del aporte que

hizo Margarita Graziano (1988) al estudio de regulación de los medios, mientras que, desde la economía, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Banco Mundial produjeron los trabajos *Broadband strategies handbook* (World Bank, 2012) y *Telecommunications regulation handbook* (World Bank, 2011). Un estudio que toma la regulación de la convergencia como parámetro y es una referencia preponderante para este trabajo es el de Garzaniti y Good (2013) para el bufete Freshfields Bruckhaus Deringer, que compara la regulación en medios, telecomunicaciones e internet en 44 jurisdicciones nacionales de todo el mundo.

### ***Matriz de Margarita Graziano***

En los años 80, con el impulso del gobierno de Raúl Alfonsín de una reforma del Decreto-Ley de Radiodifusión, la profesora y por entonces directora de la carrera de Ciencias de la Comunicación en la Universidad de Buenos Aires (UBA) avanzó en un estudio comparativo de lo que definía como políticas de comunicación.

Para la autora, una matriz de análisis normativo para el estudio de los sistemas de medios de diferentes países debe indagar en ocho cuestiones esenciales: 1) la definición del servicio (servicio público, servicio de interés público u otro); 2) quiénes pueden ser licenciatarios y quiénes no, si existen restricciones para asociaciones sin fin de lucro, para funcionarios públicos, para personas con nacionalidad extranjera o propietarios de otro tipo de medios; 3) las autoridades que aplican las políticas, su conformación, su control parlamentario, su proceso de toma de decisiones y su autonomía de otros poderes; 4) especificaciones y limitaciones sobre la emisión o publicación de algún tipo de contenidos y, si existiesen, de qué tipo y con qué fundamentos; 5) regulación y control de la publicidad y, si existen límites, de qué tipo y si el régimen de condicionamientos es igualitario para los diferentes sectores de los medios; 6) cuotas de producción nacional, regional o local así como también sobre las especificaciones de obligatoriedad de cobertura de los servicios; 7) estructura de propiedad de medios y servicios (estatal, privada o mixta); 8) modos de uso que prevalecen en el sistema de medios al poder ser este competitivo —todos buscan alcanzar la mayor cantidad de audiencia— o complementario, segmentación de la oferta para atender diferentes demandas.

### ***Telecommunications regulation handbook***

Fue lanzado en 2000 por el Banco Mundial, mediante su *Information for Development Program* (INFODEV), y la UIT con el objetivo de establecer un marco

de análisis y evaluación de las regulaciones del sector a nivel mundial. El documento, según sus propias líneas, propone constituirse en una guía para los reguladores que brinde una carta de métodos y perspectivas para acelerar los procesos de expansión de los servicios de conectividad y acceso a la información. Esta matriz de estudio tiene cinco ejes centrales: 1) régimen de licencias (proceso de adjudicación, definición del título y establecimiento de una estructura de mercado que puede ir del sector privado al estatal y de monopolio u oligopolio a la libre competencia); 2) condiciones de interconexión (proceso de negociación, precios y condiciones técnicas); 3) control de las tarifas o precios (precios económicos, de eficiencia de servicio o de equidad del servicio, tasas mínimas de retorno y precios máximos); 4) política de competencia (cuotas de mercado, definición de actores preponderantes y barreras de entradas) y 5) grado de universalización del servicio.

### ***Telecoms and media 2013: an overview of regulation in 44 jurisdictions worldwide***

Este análisis sistemático fue realizado por el estudio de abogados estadounidense Freshfields Bruckhaus Deringer para comparar la regulación en medios de comunicación y telecomunicaciones en 44 países entre los que figuran Argentina, Brasil, Chile, Alemania, Estados Unidos, España, Francia, China y Rusia, por ejemplo. El modelo adoptado fue el de encargar a especialistas locales la respuesta de las mismas preguntas con ocho ejes centrales: 1) políticas de comunicación (objetivos y procedimientos, existencia o no de regulaciones convergentes y definiciones de cada tipo de servicio); 2) regulación general de las telecomunicaciones (participación o no del país del acuerdo de la Organización Mundial del Comercio [OMC], sistema de propiedad de las empresas, límites a la propiedad extranjera y regulaciones de telefonía básica, móvil y satelital, existencia de satélites nacionales, condiciones de acceso para los operadores y regulación de cables submarinos, régimen de licencias, límites geográficos, obligaciones de servicio universal, impuestos, regulación de tarifas, etc.); 3) regulación de las telecomunicaciones móviles (frecuencias de espectro asignadas, administración, *roaming* internacional y previsión de futuras generaciones de redes); 4) infraestructura de las telecomunicaciones fijas (condiciones para ser licenciatarios de servicios de televisión por cable, regulación de la interconexión, desagregación del *bucle local* y *triple play*); 5) regulación de internet (tipo, límites a la autonomía del prestador, participación del Estado); 6) regulación de los medios de comunicación (restricciones a la propiedad, régimen de publici-

dad, cuotas de pantalla para producciones nacionales, apagón analógico y control de contenidos son algunos de los tópicos analizados en este punto); 7) autoridades de aplicación (conformación, procedimientos y autonomía); 8) administración de los datos de clientes y usuarios de las redes así como también la provisión de estas al Estado; 9) límites a la competencia, fusiones y *joint ventures*.

## Matriz propuesta

Al considerar los antecedentes teóricos descriptos y las matrices de análisis detectadas, a continuación se propone una nueva matriz para la clasificación y comparación de marcos regulatorios convergentes. Este esquema, que se plantea con alcance general —es decir, aplicable a legislaciones de distinto tipo y objeto— se estructura en dos grandes grupos de categorías: A) generales y B) específicas. A su vez, el grupo de categorías específicas se divide en dos subcategorías: I) contenidos y II) redes. Cada una de las categorías se divide a su vez en ejes temáticos, variables y preguntas cerradas y abiertas.

La división entre categorías y subcategorías —en el sentido aristotélico que busca identificar las propiedades generales de los fenómenos y establecer jerarquías— es necesaria y pertinente debido a que los sectores convergentes se vuelven un solo ámbito en muchos aspectos —central en su estructura— pero conservan diferencias en otros. Esas particularidades, que requieren de categorías específicas, se dan en el ámbito de los contenidos y de las redes por las que circulan.

### Ejes temáticos

#### A) Categorías generales

---

##### *Variables y preguntas*

---

#### 1) Marco general, definición y clasificación de servicios

##### *a) Desarrollo de políticas:*

- i) ¿Quién propone la regulación?
- ii) ¿Quién aprueba la regulación?

##### *b) Ámbito y objeto de aplicación:*

- i) ¿Existe un marco único o se regulan por separado radiodifusión y telecomunicaciones?
- ii) ¿Se ha modificado la regulación para tener en cuenta la convergencia tecnológica?
- iii) ¿Está regulada internet?
- iv) ¿Están regulados los medios gráficos con una norma específica?
- v) ¿Existe regulación del sector del entretenimiento no mediado tecnológicamente?
- vi) ¿Existen normas de promoción o fomento público del cine, la música, los videojuegos, los espectáculos públicos, etc.?
- vii) ¿Existen diferencias en los ámbitos local, nacional e internacional (por ejemplo, zonas de frontera)?

##### *c) Clasificación:*

- i) ¿Existe en la regulación alguna clasificación de estos servicios?

##### *d) Naturaleza jurídica general del servicio:*

- i) ¿Se distingue a las telecomunicaciones como "derecho humano", "servicio público", "de interés

- público" o alguna otra categoría específica?
  - ii) ¿Se distingue a la radiodifusión como "derecho humano", "servicio público", "de interés público" o alguna categoría específica?
  - iii) ¿Qué significan jurídicamente esas expresiones y cuál es el alcance de esa clasificación?
- e) *Antecedentes normativos y culturales:*
- i) ¿Qué antecedentes normativos inmediatos existen (normas anteriores)?
  - ii) ¿Se citan en las normas vigentes antecedentes jurídicos de otras naciones? ¿Cuáles?
- f) *Adhesión/denuncias a/de tratados o convenios:*
- i) ¿Existen acuerdos o pactos supranacionales que determinen o condicionen aspectos regulatorios en alguno de estos ámbitos? ¿Cuáles?

---

## 2) Naturaleza jurídica específica de los entes regulados

- a) *Definición:*
- i) ¿Distingue la regulación los conceptos de "público" y "estatal"?
  - ii) ¿Cómo define cada concepto?
- b) *Pública:*
- i) ¿Existe la propiedad pública?
  - ii) ¿Opera la propiedad pública en igualdad de condiciones con los otros sectores o tiene privilegios o prioridades?
  - iii) ¿En el ámbito minorista, en el mayorista o en ambos?
- c) *Estatal:*
- i) ¿Existe la propiedad estatal?
  - ii) ¿Opera la propiedad estatal en igualdad de condiciones con los otros sectores o tiene privilegios?
  - iii) ¿En el ámbito minorista, en el mayorista o en ambos?
- d) *Privado comercial:*
- i) ¿Está permitida la propiedad privada comercial?
  - ii) ¿Tiene limitaciones?
- e) *Privado no comercial:*
- i) ¿Está contemplada la participación del sector privado no comercial o de la sociedad civil?
  - ii) ¿Existen medios de comunicación "comunitaria", "popular", "alternativa", "autogestionada" o de clasificaciones similares?
  - iii) ¿Existen cooperativas, mutuales o entidades de "economía social"?
- f) *Mixto:*
- i) ¿Existen medios de propiedad mixta pública-privada o estatal-privada (según corresponda a las definiciones previstas en la regulación)?

---

## 3) Regulación del espectro radioeléctrico

- a) *Requerimiento de licencias:*
- i) ¿Se exige licencia para el acceso a espectro?
  - ii) ¿Hay frecuencias/alcances que no requieren licencia para su uso? ¿Cuáles?
- b) *Plan técnico:*
- i) ¿Existe la obligación legal de realizar un plan técnico de disponibilidad de espectro?
  - ii) ¿La autoridad responsable de su realización y seguimiento es única y común a los usos de espectro para telecomunicaciones y la radiodifusión?
- c) *Asignación y acceso:*
- i) ¿Qué tipo de autoridad decide qué uso se le da a las distintas bandas de espectro (TV, radio, movilidad, etc.)?
  - ii) ¿Existen instancias de consulta ciudadana, como audiencias públicas?
  - iii) ¿Existe un mecanismo legal previsto para la asignación de frecuencias de espectro radioeléctrico de subasta, licitación, concurso o *ad hoc*? ["Subasta": al mejor postor en un solo acto; "Licitación": a la mejor oferta en un proceso más extenso y administrativo; "Concurso": genérico más amplio; "ad hoc" se entiende como categoría "otros"];]
  - iv) ¿Qué estatus jurídico tiene esa asignación: propiedad, concesión con vencimiento prorrogable indefinidamente, concesión con vencimiento no prorrogable, otros? ["Propiedad": se entrega bajo régimen de propiedad privada, no como concesión].

- d) *Transferencia:*
  - i) ¿Está permitida la transferencia de frecuencias de un titular a otro?
  - ii) ¿Pueden las frecuencias ser objeto de transacciones comerciales?
- e) *Monitoreo:*
  - i) ¿Existe una autoridad de monitoreo de uso de espectro?
  - ii) ¿Qué tipo de poder tiene esa autoridad?
- f) *Dividendo digital:*
  - i) ¿Qué destino se prevé dar a las franjas de espectro liberadas como consecuencia de la digitalización de la radiodifusión y las telecomunicaciones [apagón analógico]?

---

#### 4) Regulación de los permisos (licencias, autorizaciones o títulos)

- a) *Exigencia:*
  - i) ¿Es exigida una licencia/autorización para operar en estos servicios?
  - ii) ¿Para todos o solo para algún tipo?
- b) *Concepto/definición de licencia/autorización:*
  - i) ¿A qué se llama licencia/autorización?
- c) *Tipología:*
  - i) ¿Existe alguna clasificación/distinción de las licencias/autorizaciones en función del tipo de servicio para el que fue concedida?
- d) *Alcance:*
  - i) ¿Quedan asimilados a la licencia los bienes tangibles e intangibles asociados a la prestación del servicio para el que fue concedida?
- e) *Duración:*
  - i) ¿Cuál es la duración temporal primaria de la licencia/autorización?
- f) *Renovación:*
  - i) ¿Es posible para el titular de una licencia/autorizaciones renovar su titularidad? ¿En qué términos y con qué exigencias?
- g) *Transferencia:*
  - i) ¿Está permitida la transferencia de licencias, autorizaciones y otros tipos de permisos? ¿En qué términos (puede implicar o no una transacción comercial)?
  - ii) ¿Pueden enajenarse o ser objeto de garantías?
- h) *Acceso, costos y plazos:*
  - i) ¿Cuál es el procedimiento o los procedimientos para acceder a licencias, autorizaciones o títulos?
  - ii) ¿Cuál es su costo?
  - iii) ¿Cuánto tiempo toma la autoridad otorgante en conceder tales licencias o autorizaciones?
- i) *Otros permisos:*
  - i) ¿Existe otro tipo de permisos equivalentes o similares a las licencias/autorizaciones que sean exigidos a algún operador/actor que tenga tratamiento diferenciado?
- j) *Exclusividad:*
  - i) ¿Hay servicios otorgados exclusivamente a un operador?
  - ii) Sí es así, ¿por cuánto tiempo duran esos derechos?
- k) *Requisitos para explotar licencias:*
  - i) ¿Qué requisitos se exigen para explotar licencias?
- l) *Limitaciones e incompatibilidades:*
  - i) ¿Existen restricciones para el acceso a licencias en función de incompatibilidades de intereses con otras actividades económicas?
  - ii) ¿Existen restricciones para el acceso a licencias en función de la nacionalidad del titular? ¿Cuáles?
  - iii) ¿Existen restricciones en el acceso a licencias para funcionarios gubernamentales en ejercicio o retirados?
  - iv) ¿Qué otras limitaciones o incompatibilidades existen?

---

#### 5) Regulación de la concentración

- a) *Regulación:*
  - i) ¿Existen normas específicas de regulación de la competencia para los medios de comunicación, el entretenimiento, internet y las telecomunicaciones o se rigen según la ley general de defensa de la competencia o equivalente?

- b) Autoridades:*
- i) ¿Qué autoridad o autoridades regulatorias aplican las normas de defensa de la competencia?
  - ii) ¿Está prevista la resolución de eventuales conflictos interjurisdiccionales?
- c) Procedimientos:*
- i) ¿Existen procedimientos y plazos específicos asociados para la revisión y aprobación de fusiones, adquisiciones y *joint ventures*?
- d) Límites a la cantidad de licencias:*
- i) ¿Existen limitaciones a la cantidad de licencias que un mismo operador puede explotar?
- e) Porcentajes de mercado:*
- i) ¿Existe alguna reglamentación en relación con los porcentajes máximos de mercado que puede servir un licenciatario?
  - ii) ¿Cómo se mide?
- f) Propiedad cruzada:*
- i) ¿Existe alguna reglamentación en relación con la propiedad cruzada de las empresas de distintos sectores?
  - ii) ¿Existe alguna reglamentación en relación a la propiedad cruzada de las empresas de distintos tipos de servicios dentro de un mismo sector?
- g) Regulación asimétrica:*
- i) ¿Existe discriminación positiva (que pretende promover) o negativa (que pretende restringir) para algún sector y/u operador?
  - ii) ¿En función de qué criterio se produce esa asimetría?
- h) Regulación de tarifas:*
- i) En el caso de servicios con abonos y/o tarifas, ¿están reguladas las tarifas al por menor y/o al por mayor?
  - ii) ¿Qué autoridad regulatoria define los precios?
  - iii) ¿Cómo se establecen los precios?

---

## 6) Autoridades regulatorias

- a) Exigencia e integración de organismos regulatorios:*
- i) ¿Existen organismos regulatorios específicos? ¿Uno o varios?
  - ii) ¿Conviven entes reguladores de las telecomunicaciones y de la radiodifusión?
  - iii) ¿Qué otras autoridades regulatorias intervienen en el sector convergente de medios, telecomunicaciones, internet y entretenimiento?
- b) Alcance y sanciones:*
- i) ¿Qué aspectos —contenidos, propiedad, calidad del servicio, otros— son alcanzados por las autoridades regulatorias?
  - ii) ¿Qué tipos de sanciones se aplican?
  - iii) ¿Se basan esas sanciones en reglamentos?
  - vi) ¿Cómo se elaboran esos reglamentos?
- c) Gobernanza:*
- i) ¿Cómo se eligen los máximos integrantes de las autoridades de aplicación de la regulación que alcanzan a estos sectores?
  - ii) ¿Cuánto duran los mandatos de los máximos integrantes de las autoridades de aplicación de la regulación que alcanzan a estos sectores?
  - iii) ¿De qué forma pueden ser removidos estos cargos?
- d) Control:*
- i) ¿Existen instancias de control o supervisión sobre las decisiones de las autoridades de aplicación? ¿Cuáles?
  - ii) ¿Existen instancias de apelación? ¿Cuáles?
- e) Órganos de asesoramiento:*
- i) ¿Crea la regulación otros ámbitos (consejos, defensorías, etc.) de asesoramiento de la autoridad regulatoria o aplicación de aspectos específicos de la regulación? ¿Cuáles?

---

## 7) Evolución tecnológica

- a) Migración tecnológica:*
- i) ¿Está regulada la transición de la radiodifusión analógica a la digital?
  - ii) ¿Está regulada la transición de las telecomunicaciones analógicas a las digitales?

- iii) ¿Está regulada la transición entre las sucesivas generaciones de conectividad móvil?
- iv) ¿Restringe la regulación la manera en la que las empresas pueden utilizar el espectro que tienen asignado (multiplexación, alta definición, servicios de datos, etc.)? ¿De qué manera?

*b) Nuevas tecnologías:*

- i) ¿Prevé la regulación el surgimiento de nuevas tecnologías (redes de próxima generación)? ¿De qué manera?
- ii) ¿Existen mecanismos objetivos para el análisis y la adopción de estándares tecnológicos? ¿Cuáles?

*c) Cambios regulatorios:*

- i) ¿La regulación reconoce los derechos adquiridos que fuesen afectados por la irrupción de nuevas tecnologías o la transformación digital de las existentes?
- ii) ¿Las comunicaciones móviles están comprendidas dentro de la norma general o existen normas específicas para esos servicios?

---

## 8) Otros derechos fundamentales

*a) Privacidad, datos e imagen:*

- i) ¿Existen regulaciones específicas —aplicables a servicios convergentes— sobre protección de la privacidad de las personas, habeas data, dominio de la propia imagen, injurias y calumnias, “derecho” al olvido, etc.?
- ii) ¿Existen reglas especiales que obliguen a los operadores a asistir al gobierno para interceptar mensajes de telecomunicaciones?
- iii) ¿Existen limitaciones para que los medios de comunicación difundan esos u otro tipo de registros no autorizados por los participantes, como las cámaras ocultas o las imágenes de sistemas de seguridad de la vía pública?
- iv) ¿Están obligados los operadores de telecomunicaciones a retener datos de sus clientes durante algún período de tiempo? ¿Qué datos y durante qué período de tiempo?

*b) Libertad de expresión, de prensa y de derecho de réplica:*

- i) ¿Está protegida la libertad de expresión? ¿De qué manera?
- ii) ¿Está protegida la libertad de prensa? ¿De qué manera?
- iii) ¿Está protegido el secreto de las fuentes periodísticas? ¿De qué manera?
- iv) ¿Está previsto el derecho de réplica? ¿En qué casos y cómo se hace efectivo?

*c) Acceso a la información, la cultura y el entretenimiento:*

- i) ¿Está previsto en la regulación el derecho a acceder a información, la cultura y/o el entretenimiento? ¿De qué manera?

*d) Derecho del consumidor:*

- i) ¿Están contemplados los derechos de los consumidores (por ejemplo, a la continuidad y calidad del servicio y a la atención de sus reclamos)? ¿De qué manera?

*e) Propiedad intelectual:*

- i) ¿Está protegida la propiedad intelectual? ¿De qué manera?
- ii) ¿Hay normas específicas que regulen la propiedad intelectual en el ámbito digital? ¿Cuáles?
- iii) ¿Está regulada la gestión colectiva de derechos de autor? ¿De qué manera?
- iv) ¿En qué ámbitos está regulada la gestión colectiva de derechos de autor (música, cine, TV, etc.)?
- v) ¿Para qué sujetos de derecho (autores, actores, intérpretes, productores, directores, etc.)?
- vi) ¿Está protegida la propiedad de formatos, marcas y patentes?

---

## 9) Impuestos y gravámenes

*a) Impuestos generales:*

- i) ¿Están gravados los medios de comunicación, las telecomunicaciones, internet y el entretenimiento de la misma manera que el resto de los sectores de la economía o tienen un tratamiento distinto (por ejemplo, IVA discriminado)? Si lo tienen, ¿de qué manera?

*b) Impuestos específicos:*

- i) ¿Se aplican impuestos, gravámenes, cánones o tasas específicos que alcanzan a los medios de comunicación, las telecomunicaciones, internet y el entretenimiento?

*c) Gravámenes a la publicidad:*

- i) ¿Existen gravámenes a la emisión de publicidad? ¿Cuáles?
- ii) ¿A quiénes alcanzan esos gravámenes?

**B) Categorías específicas****I) Contenidos****1) Contenidos**

- a) *Cuotas de producción/emisión regional/nacional/local:*
- i) ¿Existen exigencias de producción y/o emisión de contenidos en función del ámbito geográfico-cultural? ¿Cuáles? [Las exigencias de producción recaerían sobre productores, mientras que las exigencias de emisión, sobre cualquier agente vinculado con una ventana de exhibición. Ambos, productores y exhibidores, pueden ser o no el mismo agente]
  - ii) ¿Existen limitaciones a la emisión de programas producidos en el extranjero?
- b) *Cuotas de producción independiente:*
- i) ¿Hay exigencias de producción independiente de contenidos? ¿Cuáles?
  - ii) ¿A qué hace referencia la expresión “independiente”?
- c) *Cuotas por géneros/formatos:*
- i) ¿Hay exigencias de producción de contenidos de determinados géneros y/o formatos? ¿Cuáles?
- d) *Contenidos de interés público/relevancia especial:*
- i) ¿Existe en la legislación la característica de “contenido de interés público” o de relevancia especial?
  - ii) ¿Qué se entiende en este caso por “interés público”?
  - iii) ¿Quién define a un contenido como de interés público?
- e) *Protección al menor:*
- i) ¿Existen reglas de protección al menor sobre horarios y contenidos? ¿Cuáles?
- f) *Cadena nacional:*
- i) ¿Existe la figura de la cadena nacional de medios de comunicación [un mensaje gubernamental cuya emisión sea obligatoria para algunos o todos los operadores convergentes]?
  - ii) ¿Quiénes están obligados: señales de TV abierta, señales de TV paga parcial, señales de TV paga total, radio AM, radio FM, otros?
  - iii) ¿Se prevén sanciones para quienes no se sumen a la cadena nacional? ¿Qué tipo de sanciones?
- g) *Must offer/must carry:*
- i) ¿Tienen obligación los titulares de licencias de ofrecer su señal a proveedores de televisión paga multicanal para que estos las incluyan en sus grillas (*must offer*)?
  - ii) ¿Tienen los operadores de televisión paga multicanal la obligación de incluir determinadas señales en su grilla/lista de canales ofrecidos en su servicio (*must carry*)? ¿Cuáles?
  - iii) ¿Existen mecanismos de financiamiento de estas obligaciones?
- h) *Responsabilidad de los intermediarios:*
- i) ¿Está regulada la responsabilidad de los intermediarios en la emisión de mensajes? ¿De qué manera?
- i) *Deontología profesional:*
- i) ¿Existen en la regulación exigencias deontológicas sobre cómo deben ejercerse las profesiones y/u oficios comunicacionales? ¿Cuáles?
- j) *Digitalización, nuevos soportes y formas de distribución:*
- i) ¿La difusión de contenidos a través de nuevas redes (internet fija o móvil) o a través de nuevos soportes (teléfonos móviles, smart TV, consolas de juegos, etc.) es regulada de manera diferente respecto de los medios tradicionales de difusión? ¿Cómo?
- k) *Diversidad cultural y/o étnica:*
- i) ¿Existen reglas o exigencias que promuevan y/o protejan la diversidad cultural y/o étnica? ¿Cuáles?
- l) *Pluralidad de participación (minorías, discapacidades, etc.):*
- i) ¿Existen reglas o exigencias que promuevan y/o protejan el pluralismo de opiniones, ideas o visiones políticas? ¿Cuáles?

**2) Medios de comunicación públicos**

- a) *Creación:*
- i) ¿Crea la legislación medios públicos o estatales?
- b) *Financiación:*
- i) ¿Cómo se financian los medios públicos?

c) *Gobernanza:*

- i) ¿Cómo se eligen las autoridades de los medios públicos?
- ii) ¿Cuánto duran en sus cargos?
- iii) ¿Pueden ser removidos? ¿Cómo?

d) *Control:*

- i) ¿Qué instancias de control/auditoría existen sobre la gestión de los medios públicos?
- ii) ¿Cuál es el alcance de ese control?

---

### 3) Publicidad, financiamiento

a) *Tiempo y distribución:*

- i) ¿Existen limitaciones de tiempo o geográficas para la difusión de avisos publicitarios?
- ii) ¿Existen restricciones a la difusión de avisos de producción extranjera?

b) *Nacionalidad:*

- i) ¿Hay exigencias de cupo o cuota de producción nacional?

c) *Publicidad del Estado/regulación:*

- i) ¿Está regulada la distribución de la inversión del Estado en la compra de espacios publicitarios?
- ii) ¿Qué reglas fija esa regulación?

d) *Políticas de estímulo al pluralismo/diversidad:*

- i) ¿Crea la legislación mecanismos de financiamiento (subsidios, créditos, etc.) que busquen estimular el pluralismo/diversidad en los contenidos? ¿De qué manera?

---

### 4) Regulación de las industrias del entretenimiento

a) *Cine:*

- i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?
- ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y la distribución?
- iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?

b) *Música:*

- i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?
- ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y la distribución?
- iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?

c) *Editorial:*

- i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?
- ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y la distribución?
- iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?

d) *Videojuegos:*

- i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?
- ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y la distribución?
- iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?

e) *Espectáculos públicos (teatro, danza, conciertos, recitales, etc.):*

- i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?
- ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y la distribución?
- iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?

---

## I) Redes

### 1) Servicios

a) *Términos y condiciones:*

- i) ¿Los términos y condiciones de la prestación del servicio deben ser presentados ante el regulador o aprobados por el regulador?
- ii) ¿Esos términos y las condiciones de la prestación del servicio están sujetos a normas específicas?

b) *Servicio universal:*

- i) ¿Existen obligaciones de servicio universal?
- ii) ¿Qué se entiende por "servicio universal"?
- iii) ¿Sobre qué servicios se aplica esa obligación: telefonía fija, banda ancha, otros?
- iv) ¿Existe un fondo específico alcanzar el objetivo del servicio universal?

c) *Comunicaciones no solicitadas:*

- i) ¿La regulación prohíbe las comunicaciones o mensajes no solicitados (por ejemplo, registro "No llame")?

- ii) ¿Prevé la norma sanciones para quienes incumplan esta prohibición? ¿Cuáles?
- d) *Portabilidad numérica:*
  - i) ¿Está legalmente garantizada la portabilidad numérica fija?
  - ii) ¿Está legalmente garantizada la portabilidad numérica móvil?
- e) *Servicios a través de internet:*
  - i) ¿Tienen los servicios de datos y voz sobre internet una regulación específica?
- f) *Neutralidad de la red:*
  - i) ¿Hay límites en la libertad de un proveedor de servicios de internet para controlar o priorizar el tipo o la fuente de datos que ofrece?
  - ii) ¿Existen otras reglamentaciones específicas o directrices sobre neutralidad de la red?
  - iii) ¿Está definido qué se entiende jurídicamente por “neutralidad de la red”?
- g) *Control de cumplimiento de plan de inversiones y calidad del servicio:*
  - i) ¿Existen instancias de control de inversiones para el mantenimiento y la expansión de las redes?
  - ii) ¿Están definidos en la regulación los objetivos a controlar?
  - iii) ¿Quién controla el cumplimiento de los objetivos?

## 2) Infraestructura fija

- a) *Propiedad de las redes:*
  - i) ¿La propiedad de las redes de telecomunicaciones está restringida? ¿De qué manera?
- b) *Separación estructural/funcional:*
  - i) ¿Exige la regulación la separación estructural o funcional entre la red de un operador y las actividades de servicio [crear unidades de negocios distintas (funcional) o directamente empresas separadas (estructural)]?
- c) *Desagregación del bucle local:*
  - i) ¿Alguna norma específica obliga al acceso al bucle local o la desagregación del bucle local?
- e) *Interconexión y acceso:*
  - i) ¿Está regulada la interconexión?
  - ii) ¿Puede el regulador intervenir para resolver las controversias entre operadores? ¿De qué manera?
  - iii) ¿Puede la autoridad regular los precios de la interconexión al por mayor? Si es así, ¿cómo?
  - iv) ¿Existen nodos públicos de interconexión de redes e intercambio de tráfico?
- f) *Cables submarinos:*
  - i) ¿Se aplican reglas específicas para el establecimiento y funcionamiento de la conexión local de los cables submarinos? ¿Cuáles?

## 3) Infraestructura móvil

- a) *Propiedad de las redes:*
  - i) ¿La propiedad de las redes de telecomunicaciones está restringida? ¿De qué manera?
- b) *Roaming nacional y operadores móviles virtuales:*
  - i) ¿Están regulados los operadores móviles de red virtual (MVNO)? ¿De qué manera?
  - ii) ¿Tienen todos los operadores móviles la obligación expresa de llevar MVNO o tráfico de *roaming* nacional?
  - iii) ¿Están regulados los precios de ese servicio?
- c) *Terminación de llamada:*
  - i) ¿La persona que llama originalmente o la parte receptora está obligada a pagar cargos para terminar una llamada en las redes móviles?
- d) *Roaming internacional:*
  - i) ¿Están reguladas las tarifas al por mayor y al por menor del *roaming* móvil internacional?
- e) *Comunicaciones satelitales:*
  - i) ¿Se aplican reglas específicas para el establecimiento y funcionamiento de instalaciones tierra-satélite?

Una primera versión de este esquema de análisis fue puesto a consideración de académicos con amplia experiencia en investigación en este campo, muchos de cuyos comentarios específicos fueron tomados en cuenta en la confección de la matriz que se acaba de describir. Mediante entrevistas o intercambio de correo electrónico, esos académicos plantearon observaciones centradas en las dificultades que la exhaustividad de la matriz y el número de variables podrían plantear al momento de su aplicación; la necesidad de considerar aspectos de contexto histórico-político en el que se promulgaron las normas relevadas y de prever inconsistencias y asimetrías en los marcos regulatorios que podrían dificultar cualquier análisis derivado de la aplicación del esquema<sup>1</sup>.

## Conclusión

En efecto, en esta primera versión de la matriz —que tal como sugiere Velázquez (2011) busca cumplir con el objetivo de determinar las variables y decidir el modo de codificación de los datos para el diseño de un instrumento de análisis— se asumió el riesgo de pretender una mirada explícitamente abarcativa de los fenómenos a considerar.

La amplitud del enfoque resulta necesaria para entender la dimensión de la convergencia y para superar la mirada compartimentalizada que hasta ahora no facilitó una mejor comprensión de un fenómeno en desarrollo y sus múltiples aristas. Subyace aquí la intención de fomentar la reflexión interdisciplinaria sobre la regulación de la convergencia que derribe los silos en los que hasta ahora se han registrado en las ciencias sociales (principalmente el derecho, la comunicación, la economía y las ciencias de la empresa) y técnicas (las telecomunicaciones y la informática, sobre todo) que la abordaron.

Determinar las consecuencias de las normas existentes es un paso previo importante para diseñar modelos regulatorios más eficientes en términos de acceso a la comunicación, masiva o individual, con todas las implicancias que eso tiene para la vida de las personas y las sociedades. Si bien la matriz propuesta no permite dar cuenta de los resultados de las normas, el relevamiento y la clasificación de estas es un paso previo imprescindible para perseguir luego aquel objetivo. En su origen, la regulación buscaba remediar las desviaciones del mercado para asegurar la competencia —como recordó Crisanto Plaza en su ensayo sobre la regulación de

---

<sup>1</sup> El autor agradece especialmente a los doctores Adriana Amado Suárez, Damián Loreti, Gustavo Orza, Martín Becerra y Diego Levis por sus aportes y comentarios.

la tecnología— y, en ese sentido, debe facilitar la actuación libre de los medios de comunicación y permitir además a los ciudadanos el acceso a las nuevas tecnologías para que puedan expresarse por sí mismos, sin intermediarios. También debe resolver múltiples asimetrías entre los distintos actores al interior de los países y en los órdenes nacional e internacional, brindar un margen general que impulse la construcción de la infraestructura necesaria y promueva el desarrollo de capacidades tecnológicas propias.

En esa dirección, la propuesta de esta matriz de análisis es apenas un punto de partida para comenzar a estudiar en la práctica las normas existentes. Pero para ser una herramienta eficiente en relación con los fines propuestos aún debe madurar para consolidar conceptos y reducir el número de variables, paso previo necesario para convertirse en un esquema aplicable al análisis de los objetos de estudio fijados.

No obstante, como esquema de reflexión, la matriz propuesta puede utilizarse parcialmente, tomando alguna de las categorías o ejes temáticos planteados, dado que no se está proponiendo como enfoque metodológico sino más bien como caja de herramientas que pueda servir de disparador para comenzar a pensar formas de análisis convergente de la regulación de los sectores convergentes, valga la redundancia.

## Referencias

- Albornoz, L. (2011). Redes y servicios digitales: una nueva agenda político-tecnológica. En: *Poder, medios, cultura: una mirada crítica desde la economía política de la comunicación* (p. 275). Buenos Aires: Paidós (Estudios de comunicación).
- Asociación por los Derechos Civiles (ADC) (2008). *Legislación comparada sobre regulación de pauta oficial*. Buenos Aires: ADC. Disponible en: [http://censuraindirecta.org/files/files/Estudio%20sobre%20legislaci%C3%B3n%20comparada\\_visto%20Eleo\(1\).pdf](http://censuraindirecta.org/files/files/Estudio%20sobre%20legislaci%C3%B3n%20comparada_visto%20Eleo(1).pdf) (consultado: 18 junio 2015).
- Becerra, M. (2015). *De la concentración a la convergencia: política de medios en Argentina y América Latina*. Buenos Aires: Paidós.
- Chaparro, E. (2014). *Neutralidad de la red: indefiniciones e imprecisiones a la orden del día*. [Córdoba, Argentina]: Fundación Vía Libre. Disponible en: <http://www.vialibre.org.ar/2014/07/22/neutralidad-de-la-red-indefiniciones-e-imprecisiones-a-la-orden-del-dia/> (consultado: 17 junio 2015).

- De Charras, D.; Lozano, L. & Rossi, D. (2012). Ciudadanía(s) y derecho(s) a la comunicación. En: Bizberge, A.; de Charras, D. & Mastrini, G. (eds). *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Buenos Aires: La Crujía.
- Fox, E. & Waisbord, S. (2002). *Latin politics, global media*. Texas: University of Texas Press.
- Freedman, D.; Henten, A.; Towse, R. & Wallis, R. (2008). The impact of the Internet on media organisation strategies and structures. En: Küng, L.; Picard, R. & Towse, R. *The Internet and the mass media*. Los Angeles: Sage.
- Fundación LED (2013). *Análisis comparativo sobre leyes de servicios de comunicación audiovisual de Argentina, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Perú y anteproyecto de ley de Uruguay*. Disponible en: <http://www.fundacionled.org/articulos-y-monitoreo/ley-de-medios/analisis-comparativo-sobre-leyes-de-servicios-de-comunicacion-audiovisual-de-argentina-venezuela-ecuador-bolivia-peru-y-anteproyecto-de-ley-de-uruguay> (consultado: 18 junio 2015).
- Garzaniti, L. & Good, N. (2013). *Telecoms and media: an overview of regulation in 44 jurisdictions worldwide*. London: Law Business Research.
- Graziano, M. (1988). Política o ley: debate sobre el debate. *Espacios de crítica y producción*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Secretaría de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria, 7, p. 11-14.
- Hallin, D. C. & Mancini, P. (2008). *Sistemas mediáticos comparados: tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política*. Barcelona: Hacer.
- Igarza, R. (2009). *Nuevos medios: estrategias de convergencia*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.
- Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (IEALC) (2014). Medios y gobiernos latinoamericanos en el siglo XXI: las tensiones de una compleja relación. *Observatorio latinoamericano*, ISSN 1853-2713, 14. Disponible en: <http://iealc.sociales.uba.ar/files/2011/06/Observatorio-Latinoamericano-14-medios.pdf> (consultado: 18 junio 2015).
- Jenkins, H. (2008). *La cultura de la convergencia en los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Koschützke, A. & Gerber, E. (2011). *Progresismo y políticas de comunicación: manos a la obra*. Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert.
- Laffont, J. J., & Tirole, J. (2000). *Competition in telecommunications*. Cambridge, Massachusetts: The MIT Press.

- Lessig, L. (1998). Las leyes del ciberespacio. *Cuadernos Ciberespacio y sociedad*, 3. Disponible en: <http://www.uned.es/ntedu/espanol/master/segundo/modulos/audiencias-y-nuevos-medios/ciberesp.htm> (consultado: 20 junio 2015).
- Loreti, D. & Lozano, L. (2014) *El derecho a comunicar*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Martel, F. (2014). *Cultura mainstream: cómo nacen los fenómenos de masas*. Madrid: Taurus.
- Mastrini, G. (2014). Notas para un análisis de las políticas de comunicación en la región. Ponencia presentada en el Congreso ALAIC 2014. Disponible en: <http://congreso.pucp.edu.pe/alaic2014/wp-content/uploads/2013/09/GT6-Guillermo-Mastrini.pdf> (consultado: 18 junio 2015).
- Mastrini, G. & Carboni, O. (comps.) (2012). *Siete debates nacionales en políticas de comunicación: actores, convergencia y tecnología*. Bernal: Editorial Universidad Nacional de Quilmes.
- McKenzie, R. (2005). Estudio comparativo de la regulación de los medios de comunicación en Francia, Estados Unidos, México y Ghana. *Derecho comparado de la información*, 6, p. 157-199.
- McQuail, D. (1992). *La acción de los medios de comunicación*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Mendel, T. (2009). *El derecho a la información en América Latina: comparación jurídica*. Quito: UNESCO.
- Napoli, P.M. (2011). Exposure diversity reconsidered. *Journal of Information Policy*, 1, p. 246-259.
- Noam, E. (1998). Spectrum auctions: yesterday's heresy, today's orthodoxy, tomorrow's anachronism: taking the next step to open spectrum access. *Journal of Law and Economics*, 41 (S2), p. 765-790.
- Noam, E. (2000). Four convergences and a trade funeral? En: *Convergence in communications and beyond* (p. 405-410). Amsterdam: Elsevier Science.
- OECD (1997). *Regulatory impact analysis: best practices in OECD countries*. Paris: Organisation for Economic Co-operation and Development. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/35258828.pdf> (consultado: 14 agosto 2015).
- Peres, W. & Hilbert, Martin (eds.) (2009). *La sociedad de la información en América Latina y el Caribe: desarrollo y tecnologías y tecnologías para el desarrollo*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (Libros de la CEPAL; 98).

- Plaza, C. (2015). *Ensayo sobre la regulación tecnológica: la era digital en Europa*. Barcelona: Taurus.
- Rey Beltrán, G. (2011). Las políticas comunicativas de nueva generación y sus efectos: entre el pensamiento único y las posibilidades de diversidad. En: Campos Freire, F. (coord.). *El nuevo escenario mediático* (p 81-95). Sevilla: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones.
- Rincón, O. (ed) (2010). *¿Por qué nos odian tanto? Estado y medios de comunicación en América Latina*. Bogotá: Fundación Friedrich Ebert; Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Rivera, E. (2004). *Regulación y competencia de las telecomunicaciones en Centroamérica: un análisis comparativo*. México: Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (Estudios y perspectivas; 22).
- Scolari, C. (2008). *Hipermediaciones: elementos para una teoría de la comunicación digital interactiva*. Barcelona: Gedisa.
- UNESCO (2003). *Legislación sobre radiodifusión sonora comunitaria: estudio comparativo de legislaciones en trece países*. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001309/130970s.pdf> (consultado: 18 junio 2015).
- Velázquez, T. (2011). Técnicas cuantitativas: el análisis de contenido. En: *La investigación en comunicación: métodos y técnicas en la era digital*. Barcelona: Gedisa. p. 117-139
- World Bank (2011). *Telecommunications regulation handbook*. Washington, D.C.: World Bank. Disponible en: <http://www.itu.int/pub/D-PREF-TRH.1-2011/es> (consultado: 14 agosto 2015).
- World Bank (2012). *Broadband strategies handbook*. Washington, DC: World Bank Group. Disponible en: <http://broadbandtoolkit.org/en/toolkit/contents> (Consultado: 14 agosto 2015).